



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

## ACUERDO

Nº 08

(01 de marzo de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PERFIL Y LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR PLAZAS DOCENTES DE PLANTA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 29 en el numeral 12 del acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999 del Consejo Superior (Estatuto General) establece como una de las funciones de los Consejos de Facultad: "*Solicitar a los departamentos y programas los perfiles para definir los requisitos para proveer cargos docentes vacantes de la respectiva dependencia*".

Que se hace necesario reglamentar el procedimiento para la conformación de los perfiles académicos y requisitos de los aspirantes a ocupar las plazas docentes de planta.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los departamentos y programas están integrados y por ello, los decanos por memorando solicitarán propuestas de perfiles a los directores de grupos de investigación, comités curriculares, profesores de tiempo completo de planta, de medio tiempo de planta, de tiempo completo transitorio y medio tiempo transitorio adscritos a los programas y departamentos de la facultad.

**PARÁGRAFO 1:** Se entenderá adscrito como perteneciente el respectivo centro de costo.

**PARÁGRAFO 2:** Las propuestas de perfiles deberán ser remitidas en oficio radicado al decano respectivo, en las fechas que los decanos hayan indicado.

**PARÁGRAFO 3:** Cualquier profesor de medio tiempo transitorio o tiempo completo transitorio que pretenda presentarse al concurso, deberá abstenerse de enviar propuesta de perfil.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

**PARAGRAFO 4:** Si vencidos los términos para presentar propuestas no se hubieren recibido, el Consejo de Facultad propondrá los perfiles según su criterio.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo a las propuestas de perfiles enviadas por los profesores e investigadores, los Consejos de Facultad en concordancia con las necesidades de la Facultad o el plan integral de desarrollo de la universidad, podrán ajustar los perfiles y los requisitos que deberán cumplir los participantes del concurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira hoy primero de marzo de 2013.

  
**JOHN JAIME JIMENEZ SEPÚLVEDA**  
Presidente

  
**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**  
Secretario